

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DECRETO N° 655



DECLARANDO EMERGENCIA AMBIENTAL EN LOS DEPOSITOS DE JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (E.R.)

Victoria, Entre Ríos, 24 AGO 2020

VISTO:

La ordenanza N° 3153 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de abril de 2015 y el Expediente N° 6340/26, y;

CONSIDERANDO:

El atestamiento, situación de peligro sanitario y ambiental por la contaminación producida por el derrame de combustibles, aceites, fluidos, ácidos de baterías, etc. que generan los automotores, motovehículos y demás chatarra existente en los depósitos municipales, que requieren una urgente respuesta;

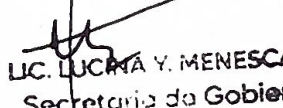
Que ante la situación de emergencia sanitaria - ambiental detallada resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes siendo de extrema imperiosidad la descontaminación rápida de los predios municipales utilizados como depósitos, y la compactación de vehículos y chatarra para su disposición final;

Que la ordenanza mencionada en su artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la disposición de utilidad sobre automotores motovehículos, remolques o partes de éstos, que se encuentren en depósitos pertenecientes a la Municipalidad de Victoria y en su artículo 3° establece como autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo;

Que no se han presentado en tiempo y forma los titulares y/o infractores a retirar los rodados en cuestión y/o acreditar derechos sobre los mismos pese haber sido oportunamente notificados en las actuaciones administrativas, en un todo conforme al artículo 5° de la ordenanza de referencia;

Que la precitada norma, en su artículo 10° autoriza al Departamento Ejecutivo a donarlos, en calidad de chatarra a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria, con el cargo a dicha entidad de someter la misma al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que en el cuadro de situación expuesto, a los fines de preservar el medio ambiente, resguardar la salud pública y la prontitud con la que se demanda la aplicación del procedimiento de descontaminación y compactación de vehículos, se torna conveniente apartarse del procedimiento establecido por la Ordenanza N° 3153 (Disposición final de vehículos retenidos por faltas al tránsito) en todo lo que no sea requerido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 26.348/2008, para la implementación Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO);


LIC. LUCÍA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria



Que en base a la normativa citada y al uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Emergencia Sanitaria y Ambiental en los depósitos de jurisdicción de la Municipalidad de Victoria (E. R.) donde se encuentra la chatarra, los automotores y/o motovehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la emergencia sanitaria y ambiental declarada en el artículo anterior, regirá hasta tanto se realice efectivamente la descontaminación y compactación de los vehículos y/o chatarra que se encuentren en los depósitos Municipales.

ARTÍCULO 3º: Adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.DE.CO) creado mediante Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.348/2008.

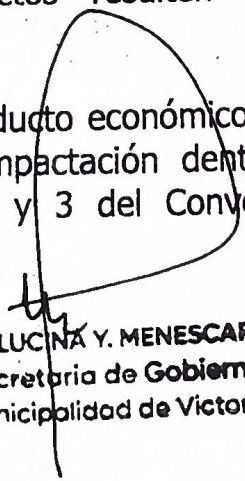
ARTÍCULO 4º: Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Victoria el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a todos aquellos vehículos, determinados por la autoridad de aplicación que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate efectivizando el pago de lo que adeude al municipio en razón del secuestro.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación del presente será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, autorizándosela a delegar las facultades que la normativa le confiere al área, secretaría o repartición del Municipio con incumbencia en razón de la materia.

ARTÍCULO 6º: Facultar a la autoridad de aplicación -en el marco de la emergencia declarada mediante el artículo primero- a realizar todas las diligencias necesarias para cumplimentar con el procedimiento establecido por el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.DE.CO) del Ministerio de Seguridad de la Nación, a efectos viabilizar la descontaminación, compactación y disposición final de la chatarra.

ARTÍCULO 7º: Oportunamente incorpórese al patrimonio municipal para ser compactados, los automotores, moto vehículos y demás chatarra que luego de la correspondiente publicación de edictos resulten detallados en el expediente administrativo Número 6340/2026.

ARTÍCULO 8º: Dispónese que el producto económico resultante de la disposición de la chatarra una vez realizada la compactación dentro del marco del PRO.DE.CO, conforme Clausula Tercera, inciso 2 y 3 del Convenio de Colaboración entre el


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

655



Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Victoria, será entregado de la siguiente manera: el NOVENTA PORCIENTO (90%) del producido de la chatarra a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria y el DIEZ PORCIENTO (10%) del producido de la venta de la chatarra a la cuenta bancaria del Ministerio de Seguridad de la Nación.

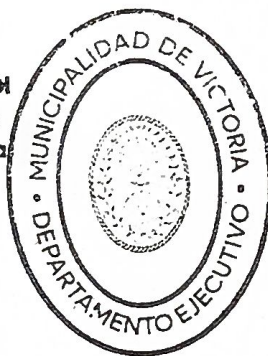
ARTÍCULO 9º: Notifíquese a la Asociación de Bomberos Voluntarios Victoria, con domicilio en calle 1ro de Mayo N° 174 de esta ciudad como entidad beneficiaria de los fondos referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 11º: Pasar a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Juzgado de Faltas, Área de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria